

REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE ECONOMÍA INDUSTRIAL
LABORATORIOS DE MÉTODOS Y PROCESOS, SIMULACIÓN, y MAQUINADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento será de carácter obligatorio para todo el alumnado inscrito en la Licenciatura de Economía Industrial y personal docente.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los Laboratorios de Simulación, Métodos y Procesos y Maquinado; así como proporcionar apoyo al personal docente y al alumnado en el desarrollo de las actividades prácticas.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ENES Unidad León, Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León.
- II. Profesor responsable de la Licenciatura de Economía Industrial, a la persona que coordina las actividades de la carrera.
- III. Profesor responsable de área de laboratorio, a la persona autorizada para proporcionar el servicio del laboratorio a los usuarios.
- IV. Usuarios, son el alumnado y profesorado que utilizan el laboratorio para realizar sus prácticas en la clase programada.
- V. Personal académico, docente o profesor, quienes realizan funciones de carácter académico en la ENES Unidad León contratados para impartir clases, que enseñan o instruyen una asignatura del plan de estudios frente a grupo.
- VI. Comunidad de la ENES Unidad León, a las autoridades, personal docente, personal administrativo, alumnado y estudiantes.
- VII. Alumnos, aspirantes aceptados por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción, bajo la figura de: nivel preparatoria, licenciatura, maestría, doctorado, posdoctorado.

- VIII. Estudiantes, personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los del bachillerato, a los de carácter profesional y de grado, como talleres, diplomados, cursos, seminarios, así como los estudiantes de intercambio y de otras universidades que colaboran y apoyan en los proyectos de investigación y diplomados.
- IX. Laboratorio de Economía Industrial, área de servicio dentro de la Institución, destinada para la realización de prácticas de la Licenciatura de Economía Industrial.

Artículo 4. Los usuarios que utilicen el laboratorio, deberán acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Podrán hacer uso del laboratorio el alumnado y profesorado de la Licenciatura de Economía Industrial de las asignaturas que así lo requieran o que participen en algún proyecto de investigación o de titulación, así como los estudiantes de cursos, talleres y diplomados del área de Economía Industrial en los que sea necesaria la utilización del laboratorio.

Artículo 6. Todas las prácticas y el trabajo realizado en los laboratorios de Métodos y Procesos, Simulación y Maquinado deberán estar orientados a actividades de tipo académicas, de investigación o proyectos relacionados con la Licenciatura en Economía Industrial.

Artículo 7. Los usuarios se comprometen a hacer uso correcto del laboratorio; así como del buen manejo del material y equipo, siguiendo las indicaciones del docente que está frente a grupo y del manual de operación de cada equipo.

Artículo 8. Los usuarios tendrán acceso al laboratorio, de acuerdo al horario de clases autorizado sólo con la presencia del docente y de acuerdo al horario establecido para el efecto a fin de realizar sus prácticas o actividades relacionadas con la materia, siempre y cuando el laboratorio esté disponible. Por ningún motivo se permitirá al alumnado trabajar sin la supervisión de su profesor o profesora o bien por la persona responsable de área de laboratorio en caso de ser necesario.

Artículo 9. En caso de haber una práctica, proyectos de investigación con otras áreas de la ENES, instituciones privadas o de gobierno vinculadas con fines exclusivamente académicos en beneficio de la ENES deberá ser autorizado por el Responsable de la Licenciatura en Economía Industrial.

Artículo 10. El Profesor responsable de área de laboratorio encargado llevará el control del horario asignado al usuario para su estancia en el laboratorio.

Las prácticas a desarrollarse, así como el uso en general del laboratorio, no deberán implicar riesgo alguno para los usuarios, los equipos e instalaciones del mismo.

Artículo 11. En caso de que las actividades realizadas en el laboratorio impliquen situaciones de riesgo que puedan exponer la integridad física de los usuarios y del personal del laboratorio, se deberá aplicar la normatividad vigente y las medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 12. Se suspenderá el desarrollo de una práctica por razones de seguridad, ausencia del profesor o cuando así lo considere pertinente el académico, o por causas de fuerza mayor.

Artículo 13. Para solicitar material del laboratorio, el usuario deberá presentar la credencial oficial que lo acredita como alumno o docente, y firmar la correspondiente solicitud.

Artículo 14. Los usuarios, en el momento de recibir el material y/o equipo solicitado, deberán revisar su estado con el Profesor responsable de área de laboratorio antes de usarlo. Los materiales y/o equipos en caso de presentar alguna anomalía, deberán reportarla inmediatamente al Profesor responsable de área de laboratorio, para que sea tramitada su reparación, de lo contrario, el usuario se hará responsable del deterioro presentado por el material y/o equipo.

Artículo 15. El material y/o equipo necesario para las prácticas será proporcionado por el Profesor responsable de área de laboratorio para su uso exclusivo al interior del mismo, quedando estrictamente prohibida su

extracción. En el caso de materiales consumibles, el alumnado se hará cargo del gasto de los mismos para la realización de sus prácticas.

Artículo 16. En caso de que el material o equipo deba ser utilizado fuera de las instalaciones de la ENES, con el propósito de realizar prácticas o actividades, deberá solicitar al Profesor responsable de área de laboratorio un vale de préstamo de salida, con la autorización del profesor responsable de área de laboratorio y del profesor o profesora de la asignatura.

Artículo 17. Cuando el usuario no devuelva el equipo y material solicitado en las condiciones y términos establecidos, se aplicará la sanción correspondiente, indicada en el Artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 18. En caso de dañar el material o equipo prestado durante su uso, el usuario tendrá veinte días hábiles para reponerlo, firmando un vale como garantía, de lo contrario se le suspenderán sus derechos académicos vigentes.

Artículo 19. Los usuarios del laboratorio, son responsables de mantener limpio y en buenas condiciones el material y/o equipo, y el área en que trabajaron una vez concluida la práctica.

Artículo 20. Al terminar la práctica o clase, el profesor responsable del área de laboratorio revisará la devolución del material utilizado por los usuarios.

Artículo 21. El docente vigilará el correcto uso de las instalaciones, equipo, y material, por parte del alumnado cuando estén realizando una práctica, y verificará al final de cada sesión que el laboratorio se encuentre en condiciones de orden y limpieza para iniciar otro trabajo.

Artículo 22. Los usuarios deben entregar el material y/o equipo solicitado al concluir su práctica, perfectamente limpio y en las condiciones que se recibió.

Artículo 23. Queda estrictamente prohibido fumar, ingerir alimentos o bebidas de cualquier tipo dentro del laboratorio, quién no respete esta disposición, se hará acreedor a una sanción.

Artículo 24. El usuario no podrá ingresar al laboratorio con artículos que distraigan su atención o la de sus compañeros. Su mochila u objetos personales deberán ser colocadas en el lugar destinado para ellas.

Artículo 25. El alumnado deberá mostrar respeto y buena expresión verbal hacia toda persona que se encuentre en el laboratorio, con el propósito de preservar el orden y un clima adecuado para su trabajo, de lo contrario se harán acreedores a una sanción.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 26. A los usuarios que no observen y no cumplan el contenido del presente Reglamento, se les impondrá lo que se establece en "De las Sanciones" del Reglamento de alumnos vigente, tomando en cuenta las acciones del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta, la gravedad de la misma y la reincidencia.

Cuando se infrinja alguna de las disposiciones del presente reglamento, así como de los reglamentos internos de cada unidad del laboratorio; se apegarán a lo dispuesto para los usuarios alumnos, profesores, laboratoristas o la comunidad en general.

MOTIVOS DE LA SANCIÓN

- I. Cuando la descompostura de equipo del laboratorio o daño a estas se deba a causa de descuido, irresponsabilidad o negligencia de los usuarios.
- II. Por extravío de partes, accesorios o equipo.
- III. Por maltrato de partes, accesorios y equipos del laboratorio.

- IV. Por exponer la seguridad de los usuarios y el personal del laboratorio.
- V. Por consumir alimentos, bebidas o fumar dentro de las instalaciones de trabajo.
- VI. Por su inadecuado comportamiento en las instalaciones.

SANCIONES

Según la gravedad del problema, las sanciones serán las siguientes:

- a) Revocación de funciones.
- b) Suspensión de autorizaciones para uso de equipo y laboratorios.
- c) En su caso, reposición de equipo, material y reactivos.

Artículo 27. El alumnado que incurra en actos contrarios a la legislación universitaria, serán sancionados de conformidad con lo que dispone la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENES.

SEGUNDO. El presente Reglamento es de ordenamiento normativo para los Laboratorios de Métodos y Procesos, Simulación, y Maquinado establecidos con anterioridad.

TERCERO. El presente Reglamento será dado a conocer por el profesor responsable de área de laboratorio a los usuarios al inicio de cada ciclo escolar.